



Ayuntamiento de
El Granado

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a M^a Dolores Herrera Medina (P.S.O.E.)

CONCEJALES ASISTEN

D. Julio Alberto Botello Lorenzo (P.S.O.E.)
D^a Laura Martín Rodríguez (P.S.O.E.)
D. Alfonso Chozas Ramos (P.S.O.E.)
D. Luís Martín Ojeda (P.P.)
D. Sergio Orta Jiménez (P.P.)

CONCEJALES NO ASISTEN

D. Aníbal Serrano Perera (P.P.)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Pablo Luís Rodríguez Sánchez

EL GRANADO - PROVINCIA DE HUELVA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO
EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2018**

En El Granado, Provincia de Huelva, siendo las 10.00 horas, del día 3 de agosto de 2018, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, la Sra. D^a. M^a Dolores Herrera Medina, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Granado, con la asistencia del Secretario-Interventor del Ayuntamiento Pablo Luís Rodríguez Sánchez y los señores Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión señalada y comunicada para el día de la fecha.

Acto seguido, comprobado por el Secretario-Interventor el quórum necesario para la celebración de la sesión, y habida cuenta que el Pleno se entiende válidamente constituido de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta la misma, pasándose a continuación al examen de los asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria:

Código Seguro de Verificación	IV6V2MJKZFUS73MT6VMCIUKDPY	Fecha	24/09/2018 15:03:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JULIO ALBERTO BOTELLO LORENZO		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6V2MJKZFUS73MT6VMCIUKDPY	Página	1/6





Ayuntamiento de
El Granada

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 79 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en los supuestos de sesiones extraordinarias y urgentes, el primer punto del orden del día debe ser el pronunciamiento del pleno sobre la urgencia.

Puestos de manifiesto a los asistentes a la sesión, los motivos que justifican el carácter urgente de los asuntos a tratar, derivado de la necesidad de articular las contrataciones objeto de los expedientes 2018/CDE_02/000004y 2018/CDE_02/000005 ante la obligación de tener terminadas en plazo las obras que requieren este personal, en los términos de la subvención concedida para financiarlas, por **unanimidad de los presentes** se acepta su tramitación y la celebración de la sesión con el carácter de extraordinaria y urgente.

SEGUNDO.- DECLARAR, SI PROCEDE, LA EXCEPCIONALIDAD, ASÍ COMO RECONOCER LA URGENCIA Y EL CARÁCTER INAPLAZABLE, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 19 DOS LEY PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2018, DE LAS CONTRATACIONES TEMPORALES DE LOS PUESTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE OBRAS EN INMUEBLES DESTINADOS A SEDES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO Y OTROS EDIFICIOS MUNICIPALES SUBVENCIONADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA, RATIFICANDO LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA 222/18 Y 223/18.

Apreciada por unanimidad como punto primero del orden del día la urgencia de la sesión en los términos del art. 79 ROF, se abre el debate del siguiente punto de la sesión extraordinaria y urgente.

Vista la documentación contenida en los expedientes 20178/CDE_02/000004 y 2018/CDE_02/000005, instruidos para la contratación como personal laboral temporal a tiempo parcial, contrato de duración determinada por servicio de personal motivado por la concesión de una subvención a este Ayuntamiento destinada a Actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y otros edificios, vinculados a la prestación de servicios público de competencia local, regulada por Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de 23 de marzo de 2017 y concedida por Resolución del Director General de Administración Local de 04/10/2017, y vistos los informes de Secretaría-Intervención emitidos sobre la contratación de este personal en cada expediente en los que se establece que corresponderá al Pleno de la Corporación declarar la excepcionalidad, así como la urgencia e inaplazabilidad de las contrataciones.

Vistas las disposiciones contenidas respecto a este tipo de contrataciones en el art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Código Seguro de Verificación	IV6V2MJKZFUS73MT6VMCIUKDPY	Fecha	24/09/2018 15:03:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JULIO ALBERTO BOTELLO LORENZO		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6V2MJKZFUS73MT6VMCIUKDPY	Página	2/6





Ayuntamiento de
El Granada

La presente actuación obedece a circunstancias excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables que no se han podido prever, por cuanto las condiciones de concesión de la subvención que motiva la obra para la que se requiere personal debe estar cumplida y finalizada antes del 25 de octubre de 2018. En vista de la necesidad surgida por la concesión de la subvención, y teniendo presente que el cumplimiento de las condiciones de la misma requiere de personal del que no dispone esta Corporación.

La contratación se configura como una contratación excepcional motivada por la necesidad de disponer de personal esencial y prioritario que cubra las funciones indispensables para la ejecución de la obra en ejercicio de las competencias municipales de los art.51 de la Ley de bienes de las Entidades locales de Andalucía, que impone a las Entidades Locales la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes y 25.1 LRBRL. Dado que sin este personal no se pueden cumplir los requisitos de otorgamiento de la subvención concedida, estando el coste del personal incluido en la misma.

Vistas las necesidades urgentes e inaplazables de este Ayuntamiento de proceder con la contratación, considerando que en virtud de lo anterior se debe entender que nos encontramos en un supuesto encuadrable dentro de la excepción del art. 19 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2018, se precisa determinar como prioritarias dichas actividades para llevar a cabo la contratación de personal laboral temporal.

Vistos lo expuesto, así como las siguientes Resoluciones de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“

RESOLUCIÓN 222/18

Vistas las bases elaboradas para regular la selección y contratación de 2 operarios de la construcción, oficiales de primera por el plazo de un mes, en régimen laboral a tiempo completo, contrato de duración determinada por obra o servicio (art. 15.1 a del Estatuto de los Trabajadores), motivado por la concesión de una subvención a este Ayuntamiento destinada a Actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y otros edificios, vinculados a la prestación de servicios público de competencia local, regulada por Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de 23 de marzo de 2017 y concedida por Resolución del Director General de Administración Local de 04/10/2018.

Vistas las disposiciones contenidas respecto a este tipo de contrataciones en el art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

La presente actuación obedece a circunstancias excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables que no se han podido prever, por cuanto las condiciones de concesión de la subvención que motiva la obra para la que se requiere personal debe estar cumplida y finalizada antes del 25 de octubre de 2018. En vista de la necesidad surgida por la concesión de la subvención, y teniendo presente que el cumplimiento de las condiciones de la misma requiere de personal del que no dispone esta Corporación.

Código Seguro de Verificación	IV6V2MJKZFUS73MT6VMCIUKDPY	Fecha	24/09/2018 15:03:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JULIO ALBERTO BOTELLO LORENZO		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6V2MJKZFUS73MT6VMCIUKDPY	Página	3/6





Ayuntamiento de
El Granada

La contratación se configura como una contratación excepcional motivada por la necesidad de disponer de personal esencial y prioritario que cubra las funciones indispensables para la ejecución de la obra en ejercicio de las competencias municipales de los art.51 de la Ley de bienes de las Entidades locales de Andalucía, que impone a las Entidades Locales la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes y 25.1 LRBRL. Dado que sin este personal no se pueden cumplir los requisitos de otorgamiento de la subvención concedida, estando el coste del personal incluido en la misma.

*Vistas las necesidades urgentes e inaplazables de este Ayuntamiento de proceder con la contratación, considerando que en virtud de lo anterior se debe entender que nos encontramos en un supuesto encuadrable dentro de la excepción del art. 19 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2018, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:***

PRIMERO.- *Declarar el carácter excepcional de esta contratación, así como su urgencia e inaplazabilidad en los términos del art. 19 LPGE 2018, motivada por la necesidad de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención concedida al Ayuntamiento, que debe estar cumplida antes del 25 de octubre de 2018, sin que puedan articularse otras alternativas de contratación de personal, para autorizar así su contratación.*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto y las bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación de 2 operarios de la construcción, oficiales de primera por el plazo de un mes, en régimen laboral a tiempo completo, contrato de duración determinada por obra o servicio (art. 15.1 a del Estatuto de los Trabajadores), así como convocar el correspondiente proceso selectivo. La convocatoria y las bases de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Granada, con una copia en el Tablón de Anuncios sito en las dependencias de la Corporación. El coste íntegro de la contratación asciende a 5.228,41 €, incluidos en el importe de la subvención concedida.*

TERCERO.- *Someter los acuerdos contenidos en el presente decreto al Pleno de la Corporación para su aprobación y ratificación en la próxima sesión que se celebre.*

”

“

RESOLUCIÓN 223/18

Vistas las bases elaboradas para regular la selección y contratación de 2 peones de albañilería, uno con discapacidad y desempleado, en régimen laboral a tiempo completo, contrato de duración determinada por obra o servicio (art. 15.1 a del Estatuto de los Trabajadores), motivado por la concesión de una subvención a este Ayuntamiento destinada a Actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y otros edificios, vinculados a la prestación de servicios público de competencia local, regulada por Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de 23 de marzo de 2017 y concedida por Resolución del Director General de Administración Local de 04/10/2018.

Código Seguro de Verificación	IV6V2MJKZFUS73MT6VMCIUKDPY	Fecha	24/09/2018 15:03:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JULIO ALBERTO BOTELLO LORENZO		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6V2MJKZFUS73MT6VMCIUKDPY	Página	4/6





Ayuntamiento de
El Granada

Vistas las disposiciones contenidas respecto a este tipo de contrataciones en el art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

La presente actuación obedece a circunstancias excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables que no se han podido prever, por cuanto las condiciones de concesión de la subvención que motiva la obra para la que se requiere personal debe estar cumplida y finalizada antes del 25 de octubre de 2018. En vista de la necesidad surgida por la concesión de la subvención, y teniendo presente que el cumplimiento de las condiciones de la misma requiere de personal del que no dispone esta Corporación.

La contratación se configura como una contratación excepcional motivada por la necesidad de disponer de personal esencial y prioritario que cubra las funciones indispensables para la ejecución de la obra en ejercicio de las competencias municipales de los art. 51 de la Ley de bienes de las Entidades locales de Andalucía, que impone a las Entidades Locales la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes y 25.1 LRBRL. Dado que sin este personal no se pueden cumplir los requisitos de otorgamiento de la subvención concedida, estando el coste del personal incluido en la misma.

Vistas las necesidades urgentes e inaplazables de este Ayuntamiento de proceder con la contratación, considerando que en virtud de lo anterior se debe entender que nos encontramos en un supuesto encuadrable dentro de la excepción del art. 19 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2018, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:**

PRIMERO.- Declarar el carácter excepcional de esta contratación, así como su urgencia e inaplazabilidad en los términos del art. 19 LPGE 2018, motivada por la necesidad de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención concedida al Ayuntamiento, que debe estar cumplida antes del 25 de octubre de 2018, sin que puedan articularse otras alternativas de contratación de personal, para autorizar así su contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y las bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación 2 peones de albañilería, uno con discapacidad, en régimen laboral a tiempo completo, contrato de duración determinada por obra o servicio (art. 15.1 a del Estatuto de los Trabajadores), así como convocar el correspondiente proceso selectivo. La convocatoria y las bases de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Granada, con una copia en el Tablón de Anuncios sito en las dependencias de la Corporación. El coste íntegro de la contratación asciende a 1.770,29 € del peón y 1.1890, 19 € en el caso del peón con discapacidad, incluidos en el importe de la subvención concedida.

TERCERO.- Someter los acuerdos contenidos en el presente decreto al Pleno de la Corporación para su aprobación y ratificación en la próxima sesión que se celebre.

”

Código Seguro de Verificación	IV6V2MJKZFUS73MT6VMCIUKDPY	Fecha	24/09/2018 15:03:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JULIO ALBERTO BOTELLO LORENZO		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6V2MJKZFUS73MT6VMCIUKDPY	Página	5/6





Ayuntamiento de
El Granada

Visto todo lo anterior, vista la propuesta de Alcaldía-Presidencia, el Pleno de la Corporación acuerda por **unanimidad** de los presentes:

PRIMERO. Declarar el carácter excepcional y limitado a la ejecución de las actuaciones subvencionadas que deben tener las contrataciones de personal laboral temporal de 2 oficiales de albañilería y 2 peones (uno con discapacidad y desempleado) al acudir únicamente a este recurso por las circunstancias derivadas de la insuficiencia de personal disponible de este Ayuntamiento y las limitaciones la Ley de Presupuestos a la contratación de personal.

SEGUNDO. Reconocer la urgencia e inaplazabilidad de las contrataciones temporales mencionadas, por la cercanía de la fecha de fin del plazo de ejecución de las mismas (prevista para el 25 de octubre de 2018) y la imposibilidad de articular otros medios alternativos para contar con este personal que realiza labores fundamentales para el servicio que se considera esencial, en los términos expuestos en la propuesta de Alcaldía a este Pleno.

TERCERO. Aprobar las bases, aprobar el gasto y ratificar en los términos expuestos en los puntos anteriores, las Resoluciones de Alcaldía 222/18 y 223/18, autorizando los trámites para proceder a las contrataciones laborales temporales pretendidas.

No habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la Sesión plenaria a las diez horas y quince minutos, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe y certifico, con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa.

El Secretario-Interventor

D. Pablo Luís Rodríguez Sánchez

La Alcaldesa-Presidenta

Laura Martín Rodríguez

P.S. El 1er TTE. DE ALCALDE
Julio Alberto Botello Lorenzo

Código Seguro de Verificación	IV6V2MJKZFUS73MT6VMCIUKDPY	Fecha	24/09/2018 15:03:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JULIO ALBERTO BOTELLO LORENZO		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6V2MJKZFUS73MT6VMCIUKDPY	Página	6/6

